



INFORME PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios y con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

Por su parte, el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, establece que el procedimiento para la modificación o supresión de los puestos se iniciará por la Secretaría General o Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de modificación.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, **se formula la siguiente propuesta de modificación de la Relación de Puestos de trabajo de personal FUNCIONARIO de esta Consejería:**

SECRETARÍA GENERAL

1. MODIFICACIÓN: ASESOR/A SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Por Resolución de 20/09/2019 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se adapta a la estructura orgánica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Desarrollo Sostenible, fue creado el puesto denominado "Asesor/a Supervisión de Proyectos" (código 14343) adscrito a la Secretaría General.

Dicho puesto se configuró como un puesto del Grupo A, Nivel 24, con complemento específico de 8.67,36 € (actual 8.889,48 €) y forma de provisión el concurso singularizado.



No obstante, transcurrido más de un año y medio desde la creación de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se constata que dicho puesto no se adecúa a las necesidades reales de la misma, lo que hacen necesario su modificación en los términos señalados a continuación.

En primer lugar, es necesario que, dadas las funciones a desempeñar consistentes en la supervisión de los proyectos elaborados por los distintos órganos gestores de la Consejería, la ocupación del puesto lo sea por una persona licenciada en Arquitectura.

Así mismo, el nivel del puesto de trabajo y su complemento específico deben corresponderse al contenido propio de este puesto, a su especial preparación técnica y responsabilidad, así como a su disponibilidad.

En este sentido, debe señalarse que la Consejería de Desarrollo Sostenible dispone de gran cantidad de inmuebles en los que recurrentemente es necesario realizar obras: Centros de interpretación, Bases de Lucha contra Incendios, Oficinas de Agentes Medioambientales, Infraestructuras aeronáuticas.

Esta, es una consejería inversora, que anualmente realiza obras de gran trascendencia social e importancia económica, donde las obras a realizar en numerosas ocasiones son de gran complejidad constructiva, como las edificaciones de concurrencia pública o infraestructuras aeronáuticas (aeropuertos y helipuertos)

Por todo ello, el puesto de Asesor/a de Supervisión de Proyectos, debe configurarse como un puesto de nivel 25, con un complemento específico de 18.665,88 € y jornada partida.

De conformidad con lo anterior:

Donde dice:

CONSEJERÍA	Código	Grupo	Nivel	CE	TJ	Titulación
ASESOR/A SUPERVISIÓN PROYECTOS	14343	A	24	8.889,48	JO	

Debe decir:

CONSEJERÍA	Código	Grupo	Nivel	CE	TJ	Titulación
ASESOR/A SUPERVISIÓN PROYECTOS	14343	A	25	18.665,88	PD	ARQ.





VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

1. CREACIÓN: COORDINADOR/A REGIONAL ADJUNTO (CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES):

El Cuerpo de Agentes Medioambientales está formado en la actualidad por 499 plazas de funcionario con el carácter de agentes de la autoridad que tienen atribuidas mediante Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre otras, funciones de policía, inspección, custodia y vigilancia en materia de montes, espacios naturales protegidos, caza, pesca, calidad e impacto ambiental, así como de colaboración en la gestión del medio natural y la participación en la dirección de extinción de incendios forestales y otras emergencias. La complejidad y diversidad de las funciones que desarrollan, su distribución por todo el territorio regional y la prestación de servicio los 365 días del año, incluyendo jornadas de guardia de 24 horas, hace que sea un cuerpo debidamente jerarquizado para poder gestionar la correcta prestación de los servicios encomendados, uniformidad, formación, difusión de actuaciones, vehículos y medios materiales.

Actualmente, la escala jerárquica del Cuerpo de Agentes Medioambientales se estructura de la siguiente forma:

- Coordinador Regional: nivel 22
- Coordinador Provincial: nivel 20
- Coordinador Adjunto al provincial: nivel 18
- Coordinador Comarcal nivel: 17
- Agente Medioambiental nivel: 16

En cada provincia existe un Coordinador/a Provincial apoyado por dos Coordinadores/as Adjuntos para gestionar el personal y medios de su ámbito territorial, y un número variable de Coordinadores /as Comarcales en función del número de demarcaciones territoriales existente en la provincia.

A nivel regional existe un Coordinador/a Regional que ejerce sus funciones como superior jerárquico de todos los demás, debiendo atender las necesidades requeridas de las 5 provincias y es el nexo de unión con la Viceconsejería de Medio Ambiente, donde se encuentra adscrito el Cuerpo de Agentes Medioambientales. Debe atender y canalizar también las demandas de servicios de cada una de las Direcciones Generales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y otras Consejerías, así como las necesidades del Gabinete de la Consejería relativas a la atención a medios de comunicación y difusión de actuaciones del Cuerpo a través de prensa y redes sociales. Debe además, proponer las necesidades de formación continua de los agentes





medioambientales, elaborando las propuestas requeridas por la Escuela de Administración Regional o la Escuela Regional de Protección Ciudadana. En caso de ausencia por vacaciones, permisos u otras contingencias no dispone además de ningún funcionario/a que asuma sus funciones, como por el contrario sí ocurre con los Coordinadores/as Provinciales que pueden delegar en sus Coordinadores/as adjuntos.

De conformidad con lo anterior, resulta necesario reforzar este servicio de coordinación regional de manera que estas funciones queden garantizadas en todo momento y puedan llevarse a cabo en las mejores condiciones de calidad y eficacia.

Se propone por tanto la creación del puesto “Coordinador/a Regional Adjunto/a” para el apoyo al Coordinador Regional en el ejercicio de su competencia, el desempeño de las funciones que aquel le encomiende, así como para sustituirle en casos de ausencia, vacante o enfermedad. El “Coordinador/a Regional Adjunto/a se situará jerárquicamente por debajo del mismo y por encima de los Coordinadores Provinciales.

Las características del puesto cuya creación se propone, serán las siguientes:

Denominación: Coordinador/a Regional Adjunto/a

Grupo: C1

Nivel: 21

Cuerpo: JCCM C. Agentes Medioambientales

Otros requisitos: Permiso de conducir B

Tipo jornada: HE

Complemento Específico: 13.524,72 €

Forma de provisión: S

Centro de trabajo: Viceconsejería de Medio Ambiente

Localidad: Servicios Centrales

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

1. COORDINADOR/A PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA N.29

Por Decreto 87/2019, de 16 de julio, se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, regulándose en su artículo 9, las competencias de la Dirección General de Transición Energética. Por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, ampliando las





funciones atribuidas a la Dirección General de Transición Energética con la siguiente: *“m) La aplicación del canon eólico en los términos previstos en la Ley 9/2011, de 21 de marzo por la que se crean el Canon Eólico y el Fondo para el Desarrollo Tecnológico de las Energías Renovables y el Uso Racional de la Energía en Castilla-La Mancha”.*

La gestión de dicho tributo ha sido asumida de facto, en su integridad, por la D.G. de Transición Energética a través del Servicio de Coordinación y Normativa Industrial y Energética, requiriendo una importante especialización en materia económica y de procedimientos de tributarios, así como relacionados con reclamaciones y cumplimiento de pronunciamientos judiciales. En este sentido, conviene hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2011, de 21 de marzo, relativo a la afectación de los ingresos del canon, el cual prevé imputar a dicha recaudación los costes de gestión del mismo.

Asimismo, la aprobación por el Consejo de Ministros, en el primer trimestre de 2019, del Marco Estratégico de Energía y Clima, a efectos de cumplimiento por parte de España de los objetivos de Estado como miembro de la UE en materia de energía y clima a 2030 y 2050, ha supuesto, nuevas atribuciones para la D.G. de Transición Energética hasta ahora no incluidas dentro de su ámbito de gestión, destacando:

- La implementación, de forma coordinada con el Estado a través del Instituto para la Transición Justa, de instrumentos de transición justa dirigidos a territorios con instalaciones nucleares y térmicas del carbón en proceso de desmantelamiento y cierre.
- Nuevo régimen económico para la retribución de las energías renovables, que establece procedimientos de concurrencia competitiva a través de subastas anuales, con un calendario fijado de potencia a instalar a medio plazo sujeta al régimen económico, de cara al cumplimiento de los objetivos fijados en el PNIEC 2021-2030.
- Obligación, a través del proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, actualmente en tramitación en el Congreso de los Diputados, de elaboración de planificaciones energéticas por parte de las CC.AA.
- Nuevos incentivos económicos estatales, territorializados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para su gestión directa con cargo a dichos fondos finalistas.
- Establecimiento de mecanismos de coordinación Gobierno/CC.AA. en materia de implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a través de fuentes renovables, a efectos de cumplimiento de los objetivos de Estado previstos en las Directivas europeas en materia de energía y clima.
- Un profundo cambio del marco normativo sectorial estatal en materia de instalaciones de producción de energías renovables, que ha conllevado un aumento sustancial del volumen de instalaciones a tramitar en Castilla-La Mancha (véase Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, Real Decreto 1183/2020, de 29 de



diciembre, de acceso y conexión, Circular 1/2020 de la CNMC, proceso de participación en la planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026)unido al despegue del autoconsumo con motivo de la modificación de la regulación estatal por la que se suprimía el denominado “impuesto al sol”.

A modo de ejemplo, a fecha de noviembre de 2020, existían a nivel regional 281 expedientes de instalaciones de producción de energía eléctrica en tramitación, incrementándose mensualmente las solicitudes de autorización administrativa. Cabe destacar la importancia económica de las inversiones asociadas a este tipo de instalaciones, fundamentalmente eólica y fotovoltaica, que teniendo como referencia la totalidad de la potencia en tramitación a dicha fecha (**más de 5.500 MW**), de llegar a implantarse la misma, **conllevaría inversiones superiores a 3.700 M€, generando importantes efectos inducidos de creación de empleo (directo vinculado a las plantas: en construcción y también en operación y mantenimiento, como indirecto en las empresas auxiliares) así como ingresos para las haciendas locales, dinamización económica zonal, contribución a la lucha contra la despoblación así como ingresos para la Administración autonómica a través: tasas por tramitación de instalaciones de energía eléctrica, impuestos propios vinculados al ámbito energético y cánones en concepto de participación pública en usos o aprovechamientos previstos en la legislación urbanística.**

Este volumen adicional de proyectos en materia de transición energética requiere de coordinación de tramitaciones a nivel regional, exigiendo igualmente coordinación con el Ministerio para seguimiento del cumplimiento objetivos energéticos.

Para paliar los efectos derivados de la crisis de la COVID-19, especialmente en el ámbito económico-laboral, se han habilitado, por parte de la UE, fondos para la recuperación de las consecuencias derivadas de la pandemia, que en el ámbito de España se canalizarán a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “Plan España Puede”, y que conllevará la aplicación de los fondos europeos (a través del mecanismo NEXT GENERATION: MRR+REACT-EU) en el periodo 2021-2023, por un importe de 140.000 M€, implicando en su gestión a los diferentes niveles territoriales de la Administración, dentro de un Estado compuesto como el nuestro. En este ámbito, cabe destacar que la Transición Energética, como tal, se configura como una de las políticas palanca para la recuperación, siendo destinataria directamente del 9% de los fondos europeos correspondientes al Estado, y todo ello sin contar con los fondos vinculados a otras políticas palanca como digitalización, industrialización e infraestructuras, lo que determinará un volumen sustancial de fondos a gestionar por la D.G. de Transición Energética, dentro de su ámbito competencial, adicionales a los que ya viene gestionando.

En este sentido, se viene trabajando desde la D.G. tanto con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como con su entidad de derecho público, IDAE, que gestionará gran parte de los fondos de recuperación en materia de transición energética, al objeto de diseñar





acciones e instrumentos territorializados de gestión de dichos fondos, con fórmulas ágiles que faciliten la absorción de los mismos en plazo.

La gestión de dichos fondos se encuentra regulada por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (de carácter básico en parte de sus preceptos) que incorpora medidas de simplificación y agilización, recogiendo una serie de instrumentos enfocados a la implementación eficaz y consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del citado Plan, destacando a efectos de absorción de fondos, las especialidades y adaptaciones normativas a efectos de flexibilizar, para este tipo de proyectos estratégicos, normativas en materia de empleo público, al objeto de dotarse de puestos para personal con capacitación y especialización en planificación y gestión de esta tipología de fondos finalistas, simplificaciones en el procedimiento de subvenciones, contratación, fiscalización etc

Por Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, se declara sector económico estratégico el sector de la energía, remitiendo a un Acuerdo del Consejo de Gobierno para la determinación de criterios o supuestos a efectos de declarar proyectos prioritarios. Así, en cumplimiento de la Ley, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 01/09/2020, se establecen dichos criterios o supuestos, por los que se procederá a la declaración de proyectos prioritarios correspondientes a los sectores estratégicos calificados por la Ley 5/2020 q en el caso del sector económico estratégico de energía, se regulan en su apartado primero letra b).

Los proyectos de instalaciones de producción de energías renovables, por aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 5/2020, de 24 de julio, gozan , a efectos de declaración como prioritarios, de apreciación automática, siempre q se ajusten a alguno de los criterios o supuestos regulados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 01/09/2020(letra b) sector energía), no sometiéndose al procedimiento general y obteniendo automáticamente los efectos previstos en la Ley 5/2020 de la declaración de proyecto prioritario ,con carácter general tramitación administrativa preferente y reducción de plazos en los procedimientos administrativos ante la Administración de regional.

Así, el cumplimiento de la citada normativa autonómica, que lleva aparejada la reducción de plazos del procedimiento para dichos expedientes, exige una continua coordinación con la Unidad de Acompañamiento Empresarial, creada por la Ley 5/2020, al objeto de cumplimiento de la misma y tramitación de los proyectos.

En este contexto, en el BOE nº 324 de 12 de diciembre, se publica la Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo





dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre. La citada normativa sectorial estatal incorpora nuevos hitos y plazos adicionales a cumplimentar por las empresas que resulten adjudicatarias al objeto de la rápida ejecución y puesta en funcionamiento de las instalaciones, hitos que se encuentran fuertemente avalados por las empresas, derivando el incumplimiento de alguno de ellos en la ejecución parcial de las garantías económicas depositadas.

La confluencia de todos estos cambios normativos exige una mayor agilización en la tramitación y seguimiento de hitos, implicando necesidades adicionales de personal especializado y seguimiento del cumplimiento de objetivos.

En este complejo entorno actual, la Dirección General de Transición Energética se ve inmersa en un cambio de escenario a corto plazo para lo cual adolece de estructura adecuada, por lo que resulta indispensable dimensionarse en cuanto a capacitación y medios personales, dada la complejidad técnica de las materias incluidas en su ámbito de gestión, para afrontar los nuevos objetivos a corto-medio plazo que le afectarían en su ámbito competencial.

Asimismo, el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, especialmente los relacionados con la Transición Ecológica, Transición Energética, Economía Circular y la Digitalización como elemento transversal a todas ellas, exige de la máxima coordinación, armonización y planificación estratégica de los ejes y líneas estratégicas de dichas materias, dada la concurrencia de funciones e interrelación entre las mismas, lo cual se acentúa en el marco de la situación actual y los mecanismos de respuesta europea para la recuperación económica a implementar a corto-medio plazo.

Por todo lo anterior, se la creación de una plaza de COORDINADOR/A PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, a fin de adecuación a las nuevas necesidades que demanda el cumplimiento de las exigencias en materia de transición energética anteriormente descritas, con las siguientes funciones:

- Coordinación de los servicios de la Dirección General.
- Estudio, análisis de instrumentos y de normativa específica a efectos de su desarrollo en el ámbito de la transición energética de la Comunidad Autónoma y coordinación de las unidades administrativas para su correcta implementación.
- Planificación de programas y actuaciones a realizar en materia de transición energética.
- Seguimiento de programas presupuestarios, de cumplimiento de objetivos y principales indicadores económicos y energéticos.
- Asesoramiento, planificaciones sectoriales, y propuestas propias de expedientes en materia de transición energética.
- Interlocución y coordinación con la Administración del Estado, tanto en el ámbito regulatorio de energía y clima estatal y de planificación, como en materia de incentivación.





- Armonización y análisis comparado con los diferentes instrumentos de planificación estratégica que, en el ámbito de la Consejería, se implementen y resulten transversales a los diferentes órganos gestores de la misma requiriendo una respuesta conjunta, especialmente los relacionados con las políticas de energía y clima,
- Cualquier otra actuación o prestación de servicios cualificados y de coordinación de homogénea naturaleza.

Las características de este puesto serán las siguientes:

Denominación: **Coordinador/a Planificación Estratégica de Transición Energética**

Grupo: **A1**

Nivel: **29**

Tipo jornada: **PD**

Área Funcional: **D040**

Complemento Específico: **26.999,16 €**

Forma de provisión: **L**

Clave: **a**

Centro de trabajo: **D.G. Transición Energética**

Localidad: **Servicios Centrales**

Nº plazas: **1**

La creación de este puesto hace innecesario el mantenimiento del puesto “**J. Servicio de Coordinación Norma. Ind. Y Energía**” (código 09937), por lo que se propone su SUPRESIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE COHESIÓN TERRITORIAL

1. MODIFICACIÓN PUESTO 13592 JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y RADIODIFUSIÓN

En la actualidad el perfil necesario para el desempeño de las funciones propias del puesto J. de Servicio de Inspección y Radiodifusión (13592) se encuadra en el área funcional de administración general – gestión administrativa y procedimientos, encontrándose vacante y resultando difícil su cobertura por personal funcionario no perteneciente a escalas TIC debido a la orientación tecnológica de la misma.

La Dirección General de Cohesión Territorial considera que para la consecución de los objetivos y funciones que le han sido encomendadas y atendiendo a lo anterior, las funciones





relativas a la plaza deben ser desempeñadas por personal con cualificación TIC, ya que estas funciones guardan relación más directa con el ámbito tecnológico que con el ámbito de la gestión administrativa y procedimental. Tales funciones contendrían, entre otras, las siguientes:

- La coordinación de la inspección para el cumplimiento de la normativa autonómica en materia de telecomunicaciones y medios audiovisuales.
- La gestión, coordinación e inspección en materia de servicio público de televisión terrestre de ámbitos local y autonómico.
- La gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en los ámbitos local y autonómico.
- La gestión, coordinación e inspección en materia de difusión de radio y televisión por cable cuyo ámbito de actuación no sobrepase el territorio de Castilla- La Mancha.
- La inspección, registro y control en materia audiovisual que le son de aplicación de acuerdo a la Ley 10/2007, de 29 de marzo, de medios audiovisuales de Castilla- La Mancha.

Por tanto, atendiendo a lo anterior, se propone la modificación del puesto J. Servicio de Inspección y Radiodifusión (13592), en los términos siguientes:

Donde dice:

Código	Puesto	Gr.	Nivel	AF	CE	Cuerpo/Escala	Centro trabajo	Localidad
13592	J. Serv. de Inspección y Radiodifusión.	A1	28	A008	24.095,76		DG Transición Energética	SSCC

Debe decir:

Código	Puesto	Gr.	Nivel	AF	CE	Cuerpo/Escala	Centro trabajo	Localidad
13592	J. Serv. de Inspección y Radiodifusión.	A1/ A2	26	E050	24.817,32	Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información/Escala Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información	DG Transición Energética	SSCC

2. COORDINADOR TIC

En la medida en que las telecomunicaciones constituyen una herramienta básica que vertebra y cohesionan el territorio, que Castilla- La Mancha cuenta con una gran población en núcleos rurales y que la Administración debe garantizar el acceso y la conectividad tecnológica y en materia de telecomunicaciones a todas las personas incluyendo, de forma singular, a aquellas residentes en las zonas rurales y en riesgo de desdoblamiento, una parte muy importante de las





competencias que se le relacionan a la Dirección General de Cohesión Territorial tienen relación con las telecomunicaciones: su extensión a toda la ciudadanía, la vertebración del territorio entorno a ellas y su dinamización, además del control, seguimiento y gestión de los proyectos que se acometan en Castilla- La Mancha. Es reseñable el papel de seguimiento, elaboración e inspección en materia normativa, de programas y de actuaciones, así como de la coordinación para el aseguramiento de los servicios de telecomunicaciones en la Región.

Debido a la reestructuración de la Dirección General de Cohesión Territorial y las tareas y competencias que le han sido encomendadas, se hace necesario contar con una plaza de perfil exclusivo y experto en materia de telecomunicaciones que pueda asegurar y garantizar el correcto desempeño de las competencias de la Dirección General en esta materia.

Las funciones de dicha plaza serían, entre otras cuestiones técnicas en materia específica de telecomunicaciones, las siguientes:

- Planificación, coordinación y gestión en materia de proyectos de telecomunicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Supervisión, control y seguimiento de proyectos en materia de telecomunicaciones objeto de ayuda o subvención por parte de la Administración.
- Seguimiento, coordinación y colaboración con empresas operadoras en materia de telecomunicaciones que operen en la Región.
- Colaboración y gestión del aseguramiento del mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones en Castilla- La Mancha basados en banda ancha móvil, banda ancha fija, implantación de 5G, televisión digital terrestre, radiodifusión sonora y difusión de radio y televisión por cable.
- Realización de informes en materia de inspección de telecomunicaciones.
- Planificación y apoyo técnico a la Dirección General en materia de telecomunicaciones para elaboración de normativa, convocatorias y contrataciones.

De conformidad con lo anterior, se propone la creación de la siguiente plaza:

Denominación: **Coordinador/a Telecomunicaciones**

Grupo: **A1/A2**

Nivel: **26**

Tipo jornada: **PD**

Área Funcional: **E050**

Complemento Específico: **21.137,40 €**

Forma de provisión: **S**





Cuerpo/Escala: **Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información/Escala Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información**

Titulación: **Ingeniería Telecomunicación / Ingeniería Técnica Telecomunicación / Grado en Telecomunicación**

Centro de trabajo: **D.G. Cohesión Territorial**

Localidad: **Servicios Centrales**

Nº plazas: **1**



DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CIUDAD REAL

Existen 5 plazas de Auxiliar nivel 15 que desempeñaban y siguen desempeñando funciones en el Servicio de Industria, pero que por error siguen adscritas a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Existe conformidad entre las Delegaciones Provinciales de Economía, Empresas y Empleo y Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, para que dichas plazas se integren en esta última, por lo que se propone la siguiente modificación:

Donde dice:

CONSEJERÍA	Código	Puesto	G.	Nivel	PI.	Centro trabajo	Localidad
ECONOMÍA, EMPRESAS, Y EMPLEO	12935	Aux. Atención Público	C2	15	3	Secretaría General	DP CIUDAD REAL
ECONOMÍA, EMPRESAS, Y EMPLEO	00752	Aux. Admvo N.15	C2	15	1	Secretaría General	DP CIUDAD REAL
ECONOMÍA, EMPRESAS, Y EMPLEO	02621	Aux. Admvo N.15	C2	15	1	Secretaría General	DP CIUDAD REAL

Debe decir:

CONSEJERÍA	Código	Puesto	G.	Nivel	PI.	Centro trabajo	Localidad
DESARROLLO SOSTENIBLE	12935	Aux. Atención Público	C2	15	3	DG Transición Energ.	DP CIUDAD REAL
DESARROLLO SOSTENIBLE	00752	Aux. Admvo N.15	C2	15	1	DG Transición Energ.	DP CIUDAD REAL
DESARROLLO SOSTENIBLE	02621	Aux. Admvo N.15	C2	15	1	DG Transición Energ.	DP CIUDAD REAL

En Toledo, a la fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mercedes Gómez Rodríguez